

IN MEMORIAM

Dr. D. Eugenio Ull i Pont*

J. Rodríguez-Zapata Pérez**, E. García-Cuevas Roque*** y P. Tenorio Sánchez****

jrzapata@telefonica.net, garciacuevaselena@gmail.com, pedrojuliotenorio@gmail.com



Académico de Número de la Sección de Derecho, medalla número 83.

En su toma de posesión, celebrada el día 09-05-2007, pronunció el discurso de ingreso:
Construir Europa.

<https://www.radoctores.es/academico.php?item=83>

* Palabras pronunciadas. en la sesión académica de la RADE en memoria del Dr. D. Eugenio Ull i Pont celebrada el 07-06-2023

** Académico de Número y Presidente de la Sección de Derecho de la Real Academia de Doctores de España

*** Académica Correspondiente de la Sección de Derecho de la Real Academia de Doctores de España

**** Catedrático de Derecho Constitucional de la UNED, Madrid. Exletrado del Tribunal Constitucional. Director del Departamento de Derecho Constitucional de la UNED

DR. D. EUGENIO ULL I PONT

Elena García-Cuevas Roque

1. Introducción

Es un gran reto escribir estas líneas recordando a nuestro gran amigo el doctor Eugenio Ull i Pont, pues no es fácil condensar en pocas páginas, y escasos minutos, los recuerdos que guardamos los que estuvimos cerca de él como amigos y compañeros de docencia e investigación.

Ciertamente no pretendo en este acto reiterar su *Curriculum Vitae* por todos conocido, si bien es cierto que resaltaré algunos detalles de gran relevancia, no sólo de su vida profesional, sino también, y, en primer plano, de su trato personal. No resulta nada fácil plasmar por escrito el extraordinario apoyo, a nivel académico y profesional, siempre desinteresado, que recibí del profesor Ull.

Así como, D. Jorge Rodríguez-Zapata, nuestro Presidente, (al que reitero mi agradecimiento por la organización de esta sesión) y D. Pedro Tenorio Sánchez, catedrático de Derecho Constitucional y gran compañero de la Universidad Nacional de la Educación a Distancia (UNED), destacarán y comentarán, entre otros aspectos, algunas de sus principales obras publicadas, de gran interés para la disciplina, por mi parte, trataré de transmitir al auditorio y al lector los importantes recuerdos que tengo del profesor Ull, con el que compartí, durante largos años, preciadas experiencias en el Departamento de Derecho Político de la UNED, donde siempre conté con su ayuda en los momentos más difíciles. Asimismo, tuve el honor de ser presentada como miembro de esta Academia, por el profesor Ull i Pont en el año 2014; hoy reitero, lo mismo que hice en su momento, mi agradecimiento, como una deferencia personal, por aquel llamamiento. A partir de ese instante, continuó a mi lado, sin retirarme su apoyo incondicional y siempre brindándome su amistad, además de proponerme para otros puestos en esta Corporación, aunque luego no cristalizaron por diversas razones. Por lo tanto, valoro sobremanera el hecho de que me tuviera presente para participar en actividades y tareas en el seno de la Academia.

Igualmente, comparto con él, aunque con una gran distancia en el tiempo¹, algo vital en nuestra vida profesional y académica: el director de tesis doctoral. A ambos, nos dirigió la tesis D. Luis Sánchez Agesta, gran maestro que dejó una estela interminable de discípulos. En mi caso, fui la última discípula de D. Luis. Al hilo de esta cuestión, desearía destacar aquí y ahora, que, respecto del profesor Ull, más que discípula, me consideré, y me considero, su amiga y compañera; entre otras cosas, porque conversábamos, no sólo de proyectos en el

¹ El profesor Ull, tal y como consta en su CV, defendió su tesis en el año 1970; la que suscribe, en el año 1988.

ámbito universitario y de nuestra Institución, sino también de temas familiares y personales. Me hablaba mucho de sus hijos y sus anhelos. Me causó una gran alegría su llamada para comunicarme el nacimiento de su nieta; su tono era de orgullo y satisfacción. Para él la consolidación de una trayectoria personal y familiar era su mayor tesoro.

Un rasgo muy característico de su personalidad era la tenacidad, siempre firme y constante en sus decisiones y propósitos, aunque éstos, en ocasiones, no dieran los frutos deseados. Sin duda alguna, y sobre todo en los últimos años, su enfermedad le condicionó mucho, pero no por ello dejó de aportar ideas y de mantener la actividad que su dolencia le permitía.

Exigente, estricto e independiente, pero, al mismo tiempo, dispuesto a tender la mano a los más desfavorecidos; y debo agregar, a la vista del foro en el que nos hallamos, ...desfavorecidos “en el mundo académico y universitario”, con el fin de darles una oportunidad y poner freno a las desigualdades.

A continuación, y siguiendo un orden cronológico, destacaré brevemente los momentos que disfruté de la compañía del profesor Ull en la UNED y en nuestra querida Academia. Inevitable es recordar aquellos años vividos con él.

Cuando comencé a tratarlo, Eugenio gozaba de una situación muy consolidada en la UNED; no hay que olvidar que fue el primer Decano de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, allá por los años 1971-1972, además de ser cofundador de la *Revista de Derecho Político*. El profesor José Peña González, que fue Catedrático de Derecho Constitucional en la Universidad CEU-San Pablo, al enterarse de la organización de esta sesión, recordaba con cariño, estando yo presente, los largos meses (alrededor de 1970-1972) en los que coincidió con el profesor Ull en los Cursos de la Escuela de Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, en horarios cuasi nocturnos.

Eugenio Ull fue, asimismo, cofundador de lo que hoy conocemos como CSIF (Central Sindical Independiente y de Funcionarios), llegando a ser Vicepresidente en su etapa inicial (a partir de 1979); en aquellos años, llevó a cabo importantes funciones focalizadas en las universidades de Madrid y, más tarde (1991), en la Confederación Sindical de la UNED, donde también fue miembro fundador, junto a José Luis García Llamas y Ramón Sainero Sánchez.

2. Estancia en el Departamento de Derecho Político de la UNED

Comenzaré por mi estancia en el Departamento de Derecho Político de la UNED con el profesor Ull i Pont, durante los cursos académicos 1993-1994 a 2011-2012, como Profesora Asociada; con él, compartí despacho y docencia sólo hasta el curso 2005-2006. Fueron años muy duros en los que, quizá por mi dedicación a tiempo parcial, contaba con pocos apoyos;

el profesor Ull me tendió la mano, sin titubear, para integrarme en Cursos de Enseñanza abierta, Educación permanente y Doctorado.

Así, impartí el curso de doctorado titulado “Jurisprudencia y Doctrina sobre el tratamiento de datos de carácter personal”, desde 1997 a 2003, así como el curso, también de doctorado, “Jurisdicción constitucional: Procedimiento”, durante los años 2001 a 2003, ambos en el marco del Programa “Derechos constitucionales e Informática” que pilotaba Eugenio con gran acierto. A partir de 2003, el mencionado Curso de doctorado “Jurisprudencia y Doctrina...”, comenzó a impartirse en el Programa “Derecho de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones” hasta el año 2005, cuyo coordinador seguía siendo el profesor Ull. Por aquel entonces, Eugenio fue nombrado profesor Emérito del Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la UNED. En esas fechas, Eugenio codirigía una tesis doctoral en la citada Escuela -que abordaba una vertiente jurídica importante-, codirección que, al poco tiempo, retomé a petición suya. Esta tesis fue defendida con éxito años más tarde.

Fue para mí un período muy intenso y repleto de satisfacciones que me permitió avanzar en la carrera docente, además de gozar, gracias al estilo de trabajo del profesor Ull -no exento de un alto grado de exigencia-, de una gran flexibilidad y libertad en la impartición de dichos cursos, algo que también aprecié en el que fue nuestro director de tesis, D. Luis Sánchez Agesta: “el espíritu liberal y tolerante (...), [junto a] un respeto escrupuloso a la libertad, dignidad y capacidad creadora de alumnos y colaboradores”. Son palabras que recogí en mi libro *Vida y obra del profesor Sánchez Agesta*²; el profesor Ull ratificó todas ellas.

Precisamente en este trabajo incluí los testimonios de otros tres discípulos directos de D. Luis Sánchez Agesta: D. Óscar Alzaga Villaamil, quien mantuvo una larga relación con D. Luis; D. Alfonso Padilla Serra -unos meses antes de su fallecimiento-, buen amigo y albacea de D. Luis; y, por último, D. Juan José González Rivas, ex presidente de nuestro Tribunal Constitucional, a quien también le dirigió la tesis doctoral D. Luis en 1981 sobre la Justicia constitucional; una línea de investigación, por cierto, que también abordé en mi tesis en el año 1988. Estos testimonios fueron el fruto de entrañables conversaciones que tuve el privilegio de mantener con todos ellos; compartí con Eugenio algunos fragmentos de aquellos valiosos testimonios en el proceso de redacción de las páginas destinadas a tal fin en el libro referenciado. Así, por ejemplo, comentamos el detalle que destacó el profesor Padilla, como albacea de D. Luis, de sugerirle, en distintas ocasiones, la posibilidad de unir el apellido (Sánchez-Agesta), a lo que no accedió D. Luis. El profesor Padilla también reveló el origen de la denominación que recibió la Universidad Autónoma de Madrid³, con motivo de los años vividos por el profesor Sánchez

² Editado y publicado por Dykinson, Madrid, 2016.

³ En 1968, estando reunidos, entre otros asistentes, los profesores Sánchez Agesta y Padilla con el profesor Villar Palasí, a la sazón Ministro de Educación, se barajaron varios nombres: Francisco Franco, Madrid -7- (como

Agesta como Rector de aquella Universidad. Por último, describí a Eugenio la grata visita que realicé al Tribunal Constitucional, donde, el entonces Presidente del mismo, D. Juan José González Rivas, tras recibirme con gran amabilidad en su despacho, recordó su época de profesor Ayudante de la Cátedra de D. Luis, con el que compartió numerosas horas de docencia universitaria en el período de 1977-1982.

De igual manera, Eugenio me involucró, junto con otros docentes colaboradores, en un programa de Enseñanza Abierta (Educación Permanente), a través del curso “Derecho Informático (I, II) y Aplicaciones Informáticas”, celebrado en la UNED en las convocatorias de los cursos comprendidos entre 1998 y 2005. En el marco de este programa, y gracias al profesor Ull, pude impartir diversos cursos externos, así como varias conferencias y emisiones radiofónicas. Sin su ayuda y paso firme, no hubiera podido formar parte de estos equipos de trabajo.

3. Presentación en la toma de posesión en la Real Academia

Avanzando en el tiempo, en el año 2014, Eugenio me llamó para proponerme como Académica correspondiente de la Sección de Derecho de nuestra Academia; al principio, me asustó la propuesta, al pensar que no merecía tal distinción ante mis modestos méritos. Pero, una vez más, su tenacidad y firmeza me dieron las fuerzas y seguridad necesarias para preparar la lección de ingreso con ilusión. No tengo palabras para agradecer al doctor Ull, como Académico de número de la sección de Derecho, y Secretario general, entonces, de nuestra Real Academia de Doctores de España (RADE), la hermosa presentación que, en el acto de toma de posesión, esbozó sobre mi candidatura; añadió el doctor Ull al finalizar dicha presentación: “y, sobre todo, es una ‘buena persona’”. Me mocionaron aquellas palabras.

Por último, y al hilo de lo expuesto líneas atrás, resaltó la docencia e investigación que compartimos en Derecho constitucional y en “Derecho de la Informática” en aquellos años cuando -utilizando las palabras del Académico- “nadie hablaba de eso”. No en vano, el doctor Ull fue Miembro honorario de la Asociación Argentina de Derecho de Alta Tecnología, integrada por profesionales que han destacado por sus méritos y relevantes contribuciones en el campo de la investigación de las disciplinas que componen el objeto de la institución⁴.

Desde mi incorporación a la RADE, pude comprobar y confirmar la gran dedicación del doctor Ull a la Institución y a la sección de Derecho. Organizaba las famosas comidas en una

ocurría en París, París -7-)...; finalmente, D. Luis, que había estado en Méjico recientemente, indicó que en la capital azteca había dos Universidades, una que se llamaba Nacional y otra Autónoma; de inmediato y con firmeza, el profesor Villar Palasí aseveró: “ese es el nombre y su significado”. Cfr. p. 27 del citado libro *Vida y obra del profesor Sánchez Agesta*.

⁴ Puede verse en <https://www.aadat.org/2.htm>

cafetería de Bravo Murillo, un lugar cercano a su domicilio, para reunir a toda la sección, tanto académicos de número como correspondientes. Fueron momentos entrañables que nos permitieron conocernos todos mucho mejor y crear un ambiente distendido entre nosotros. Y ello, a pesar de que tenía que hacer pequeñas interrupciones en los almuerzos, provocadas por su padecimiento.

No sería justo, en estos instantes, no traer igualmente a nuestro recuerdo, al doctor Martínez-Calcerrada, a la sazón presidente de la sección, el cual, del mismo modo, me prestó su cariño y atención en todo lo concerniente a la sección.

4. Revisión de la obra *Del studium generale a la Real Academia de Doctores de España. 1293-2017...*

Más adelante, en 2017, y siempre manteniendo un contacto frecuente con él, bien a través de nuestra asistencia a las sesiones organizadas por la Academia, bien por llamadas telefónicas, recibí con sumo gusto su encargo de revisar la obra *Del studium generale de Alcalá a la Real Academia de Doctores de España. 1293-2017. Simbiosis Universidades Cisnerianas y Academia de Doctores*, que escribió el doctor Ull con gran dedicación y esfuerzo; algo que pude comprobar tras la lectura de este voluminoso libro, donde se esmeró en incluir hasta el más mínimo detalle. La revisión de este extenso trabajo me hizo recordar la frase de San Juan de la Cruz, “buscad leyendo y hallaréis meditando”. Su lectura fue una auténtica “conversación con los hombres más ilustres de los siglos pasados”, como afirmaba Descartes.

Fue para mí una gran experiencia compartir con él esta edición, colaborando en todo lo que estaba a mi alcance con las “idas y venidas” a la imprenta para la corrección de las pruebas. Este libro se presentó, como sabemos, en nuestra Academia con la asistencia de los Rectores de la Universidad Complutense de Madrid y de la Universidad de Alcalá de Henares.

5. Participación en el “Grupo tácito”

En mis últimas conversaciones con él, me dejó entrever que tenía un proyecto en mente relacionado con la publicación de un trabajo sobre el Grupo tácito; no alcanzó a darme más detalles. Un poco antes de este evento que hoy nos reúne, y al no disponer de información certera sobre la participación de Eugenio Ull en el mencionado Grupo, preguntamos a Juan Antonio Ortega y Díaz-Ambrona sobre ello, de cuya respuesta, no pudimos sacar una conclusión clara: “aunque Eugenio nos dijo que había sido secretario en dicho Grupo, no figura en las listas (...)”. Finalmente, hemos logrado confirmar que Eugenio fue secretario, por un período breve de tiempo, en las tareas de gestión del Grupo tácito.

En cualquier caso, mantuvo un contacto estrecho con aquél; sobre todo, teniendo en cuenta que fue propagandista -muy activo en los primeros años- de la Asociación Católica de Propagandistas (ACdP), fundada por el sacerdote jesuita Ángel Ayala, y cuya principal obra fue la Fundación Universitaria San Pablo-CEU. En efecto, el proyecto de fundar el Grupo de intelectuales, políticos y periodistas españoles, bajo el seudónimo de “Grupo Tácito”, surgió de algunos miembros pertenecientes a la dirección de la Asociación Católica -Nacional- de Propagandistas.

6. Un emotivo recuerdo

Por lo demás, el profesor Ull, que también conocía mi experiencia docente durante más de un cuarto de siglo en la Universidad CEU-San Pablo, no dejó de intentar buscar una solución cuando dicho Centro ejecutó una reducción de plantilla del profesorado en 2017, reducción que tristemente me afectó. Tanto es así, que cuando algunos propagandistas fueron a visitarle a su domicilio en los últimos años, -según tengo entendido con vistas a las elecciones a la presidencia de la ACdP-, Eugenio realizó todas las gestiones a su alcance para que me readmitieran, lamentablemente sin éxito.

Hubiera deseado explicarle con más detalle mi regreso a nuestra querida UNED, en estos últimos años, donde, gracias a la excelente acogida que he recibido en el seno del Departamento de Servicios sociales y fundamentos histórico-jurídicos de la Facultad de Derecho, y, en concreto, por su directora Dña. Remedios Morán Martín, he podido retomar mis inquietudes docentes e investigadoras pendientes.

Para finalizar, es mi deseo enfatizar los admirables esfuerzos del profesor Ull por superar la enfermedad y seguir ayudando a los compañeros. Aristóteles decía que “Un Estado es gobernado mejor por un hombre bueno que por unas buenas leyes”. Pues bien, “tender la mano y levantar a la gente” es una gran cualidad en las personas; y este es el legado que nos ha dejado Eugenio Ull i Pont; a mi juicio, uno de los mejores regalos que se pueden recibir. Nos unimos, con profundo afecto, en el recuerdo.

Su concepción de los derechos fundamentales estaba presidida por la distinción entre los radicados en la ley natural y los que son mero derecho positivo, lamentándose de que el relativismo imperante no aceptara tal distinción. Publicó un trabajo en Cuadernos Sociales y Científicos en 1972, sobre una cuestión que el positivismo dominante hace que siga abierta entre nosotros: “La objeción de conciencia”. En la Revista de Estudios Políticos de 1978 publicó un estudio que revelaba su visión de futuro: “La defensa del medio ambiente en la Constitución”. Otros cuatro estudios, al menos, fueron publicados en volúmenes editados por la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia, en diferentes años, y están presididos por su interés por la cuestión social. Me refiero a “La libertad sindical como derecho constitucional” (1988); “La protección de los derechos fundamentales” (1988); “Limitaciones constitucionales del derecho de huelga” (1993) y “La proyección social de la propiedad privada” (1995).

Otros 6 trabajos que quisiera mencionar son relativos a la Parte Orgánica de la Constitución, es decir, relativos a la organización del Estado en sentido amplio. Dos de ellos publicados en libros colectivos editados por la UNED: “El Defensor del Pueblo” (1978) y “El Estatuto de Galicia” (1980). Dos respecto de la composición y estatuto de los miembros del Tribunal Constitucional, cuestión ésta entrelazada con la brillante tesis doctoral de la profesora García Cuevas, trabajos que llevan por título “El artículo 159.3 de la Constitución española” (Revista Jurídica de Castilla-La Mancha, 1988) e “Independencia e inamovilidad de los miembros del Tribunal Constitucional” (Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED, 1994). Dos más relacionados con el poder legislativo: “La potestad legislativa de las Comunidades Autónomas”, trabajo en que se refleja la preocupación por el vaciamiento del poder legislativo del Estado por medio del abuso de las transferencias a las Comunidades Autónomas con base en el artículo 150 de la Constitución, publicado en la Revista Jurídica de Castilla-La Mancha, en 1988, y “El sujeto del poder en el parlamentarismo”, en el que se destaca la evolución del parlamentarismo hacia una realidad en la que el poder efectivo es detentado por el Ejecutivo, trabajo publicado en el Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED en 1993.

Por otra parte, hemos de mencionar 5 trabajos de derecho comparado y de la entonces llamada Comunidad Europea. En primer lugar, un temprano trabajo publicado en 1963 con el título “Inglaterra y el Mercado Común”; en segundo lugar, dos lecciones en las unidades didácticas de Derecho Político publicadas en la UNED en 1982 acerca de “El régimen político británico” y “El régimen político de la URSS”; y en tercer lugar, dos trabajos sobre derecho de la Comunidad Europea, el titulado “Un Defensor del Pueblo para la Comunidad Europea”, publicado por la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia en 1995 y el titulado “La ciudadanía europea y la ciudadanía estatal e histórica”, publicado en las Jornadas organizadas por la referida Dirección General de 1996.

Los cuatro últimos trabajos que voy a enumerar fueron publicados en la UNED estando cercana la jubilación y revelan que, con gran vitalidad, se internó en el llamado Derecho de las nuevas tecnologías. Me refiero a dos trabajos publicados en libros colectivos, el primero titulado “Derecho informático (protección de los derechos fundamentales)” en un libro colectivo editado por la UNED en 1995 y otro publicado en Montevideo en 1998 y titulado “Protección jurídica de las bases de datos conforme a la directiva 96/9/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 1996”. Y para terminar con las publicaciones que solo voy a mencionar me limitaré a señalar dos libros: “Derecho privado de la informática”, publicado en el año 2000 por la UNED y “Derecho público de la informática”, publicado en 2003 también por la UNED.

Sus trabajos siempre han tratado cuestiones de actualidad, a pesar de lo cual, la profundidad, la sencillez y la honradez de los mismos les hace resistir el paso del tiempo.

“Cómo reformar la Constitución”

Entre sus publicaciones voy a referirme a la titulada “Cómo reformar la Constitución”, Conferencia pronunciada en esta Real Academia el 27 de septiembre de 2006. En ella, el Doctor Ull examina los procedimientos de reforma de la Constitución cuestionándose la coherencia de los mismos con el principio democrático, entendido como proclamación de la soberanía nacional o popular, que recoge nuestra Constitución en su mismo artículo 1.

Ante todo, critica la regulación constitucional por excluir la iniciativa popular como idónea para dar principio a una reforma constitucional. La iniciativa legislativa es la facultad consistente en presentar una proposición de ley a las cámaras legislativas que éstas están obligadas a tramitar y que, en caso de ser aprobada, se convierte en ley, en el supuesto que ahora nos ocupa, en Constitución

Como se sabe, nuestros constituyentes miraban con desconfianza las instituciones de democracia directa, por recelo hacia el uso plebiscitario o demagógico que se puede hacer de las mismas, y en consecuencia regularon restrictivamente la iniciativa legislativa popular excluyéndola de determinadas materias, en particular de la reforma constitucional.

El fervor de nuestros constituyentes por la democracia representativa se refleja también en los dos procedimientos que la propia Constitución regula para su reforma. Hagamos referencia a los mismos, para a continuación exponer la interpretación y crítica que hace en su conferencia el Doctor Ull.

El procedimiento más sencillo, el de reformas parciales que no incidan en determinadas cuestiones que los constituyentes decidieron proteger con un procedimiento más dificultoso, exige mayoría de 3/5 de ambas cámaras, o si esto no es posible, mayoría

absoluta del Senado y mayoría de 2/3 del Congreso de los Diputados. La reforma constitucional puede quedar aprobada de esta manera por las cámaras sin intervención del electorado. Solo será sometida a referéndum si así lo solicitan la décima parte de los miembros de cualquiera de las cámaras.

El profesor Ull critica a este procedimiento que no sea necesario en todo caso el referéndum. Pero, completado con el referéndum, considera que este procedimiento es suficiente e idóneo desde el punto de vista del respeto a la soberanía popular.

Para la revisión total de la Constitución o una reforma parcial que afecte a su Título Preliminar, a los derechos fundamentales o a la Corona, nuestra Constitución establece un procedimiento extraordinariamente agravado, hasta tal punto que ya en los debates constituyentes se señaló que era equivalente a las cláusulas de intangibilidad que existen en otras constituciones, y que no existen en la nuestra.

El procedimiento exige la aprobación de lo que se llama “el principio” de la reforma por mayoría de 2/3 de ambas cámaras, a continuación, disolución de estas últimas, seguidamente aprobación del texto constitucional por mayoría de 2/3 de las cámaras elegidas y finalmente ratificación en referéndum preceptivo.

La aplicación de este procedimiento plantea, entre otras dudas, si la modificación del precepto que lo establece es posible por el procedimiento de reforma constitucional no agravado o sencillo, teniendo en cuenta que la Constitución no establece que este procedimiento solo puede ser reformado por el procedimiento agravado. Varios autores que se han ocupado de la cuestión precisan que no es posible cambiar el procedimiento agravado por el simple, pues ello sería un fraude a la Constitución.

Sin embargo, nuestro autor considera la operación viable, toda vez que el tenor literal de la Constitución no la prohíbe y el procedimiento simple es suficientemente respetuoso con la soberanía nacional.

En definitiva, propone cambiar la Constitución y dejar en ella como único procedimiento de reforma el que hemos llamado procedimiento sencillo con una diferencia, el referéndum debe ser un trámite preceptivo.

Discurso de ingreso en la RADE

Haré finalmente referencia a su Conferencia pronunciada en esta Real Academia el 24 de junio de 2009, titulada “El Poder Judicial y su Consejo General”.

Parte nuestro autor de la idea de que es necesario restaurar y fortalecer la división de poderes, pues considera que el único poder real es el Ejecutivo.

Postula cambios a dos niveles: uno radical, que pretende un cambio en la Constitución, y otro que considera mínimo, para salvar el principio de división del poder. Antes de explicar su postura debemos hacer referencia a la regulación constitucional y legal de la composición del Consejo General del Poder Judicial.

Como se recordará, el Consejo General del Poder Judicial, según nuestra Constitución, está formado (art 122 CE) por el Presidente del Tribunal Supremo, que lo preside, y por 20 vocales, de ellos, 12 jueces y magistrados de todas las categorías judiciales y 8 juristas propuestos, cuatro por el Congreso de los Diputados y cuatro por el Senado, elegidos por 3/5 de los miembros de las cámaras legislativas “entre abogados y otros juristas, todos ellos de reconocida competencia, y con más de 15 años de ejercicio en su profesión” (art 122.3 CE).

Como se recordará también, el tenor literal de la Constitución habla de vocales elegidos “entre” jueces y magistrados, pero no especifica que lo sean “por” jueces y magistrados.

Un entendimiento no formalista del texto constitucional se hizo en un primer momento por la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial, 1/1980, de 10 de enero: los 12 vocales elegidos *entre* jueces y magistrados eran también elegidos *por* ellos.

Ahora bien, aprovechando el tenor literal de la Constitución, y sobre la base de un entendimiento formalista de la misma, la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, estableció que todos los vocales del Consejo General del Poder Judicial, también los de procedencia judicial, fueran elegidos por las cámaras legislativas.

Esta solución fue considerada constitucional por nuestro Tribunal Constitucional en su Sentencia 88/1986, de 1 de julio, si bien advirtiendo que era mejor la fórmula anterior y también que la nueva fórmula no debía dar lugar a un reparto de puestos entre partidos políticos en proporción a su respectiva representación parlamentaria.

Pues bien, sin embargo, tal y como pormenorizadamente muestra el trabajo del profesor Ull que venimos comentando, esto es lo que sucedió en el Consejo General del Poder Judicial constituido en 2008 (mandato de 2008 a 2013) y como ha señalado recientemente Rodríguez Arribas, es lo que sucede habitualmente desde la reforma de 1985. Como advierte el profesor Rodríguez-Zapata en la tercera edición de su libro “Teoría y práctica del derecho constitucional”, la sombra de la “lógica del estado de partidos” del que habló la STC 108/1986 no se desvanece⁵.

⁵ Tecnos, Madrid, p.357